



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

RESOLUCIÓN

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UN PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA

El Secretario de Suministros y Servicios del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales que le confieren la Ley 80 de 1993, el Decreto Nacional 1082 de 2015 y los Decretos Departamentales 2020070002567 de 2020 y 2021070000528 de 2021,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 reza que "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".
2. Que la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios permiten a la nación y sus entidades descentralizadas celebrar contratos interadministrativos entre entidades públicas con el fin facilitar, fomentar o desarrollar alguna de las actividades propias de las entidades que les permitan alcanzar los fines esenciales y desarrollar los principios de la función administrativa.
3. Que en cumplimiento de los principios de transparencia y responsabilidad que rigen la contratación pública, el literal c del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, consagra como modalidad de selección de contratación directa los denominados Contratos Interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.
4. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, establece que la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 de la misma norma.
5. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 señaló que cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la entidad así lo señalará en un acto administrativo.
6. Que por medio del Decreto Departamental 2021070000528 se delegó en los Secretarios de Despacho Misionales y de Apoyo Transversal la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines del departamento de Antioquia, con relación a la misión, objetivos y funciones establecidos en el Decreto con fuerza de Ordenanza 2020070002567 de 2020
7. Que la Secretaría de Suministros y Servicios del Departamento de Antioquia requiere contar con la asesoría y acompañamiento de una entidad universitaria de derecho público, con alta trayectoria y experiencia en la ejecución de proyectos, que le brinde un apoyo técnico y profesional en la gestión de identificación, actualización, depuración y saneamiento jurídico, técnico y contable los bienes muebles e inmuebles propiedad del Departamento de Antioquia, de tal forma que se garantice la veracidad de la información registrada en los sistemas de administración.

4

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UN PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA

8. Que para lo anterior se invitó a la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, Institución de Educación Superior, adscrita a la estructura administrativa del Municipio de Medellín, creada mediante la Ley 48 del 17 de diciembre de 1945 expedida por el Congreso de la República, con trayectoria y experiencia en el ámbito de la gerencia de proyectos e idoneidad para ejecutar el objeto contractual "Apoyar la gestión de la Dirección de Bienes y Seguros de la Secretaria de Suministros y Servicios para el saneamiento, técnico, jurídico y contable de los bienes inmuebles de propiedad del Departamento de Antioquia".
9. Que la Institución Universitaria cuenta con cuatro áreas del conocimiento, a saber, la Facultad de Arquitectura e Ingeniería, Facultad de Administración, Facultad de Ciencias Sociales y Facultad de Ciencias de la Salud.
10. Que la Facultad de Arquitectura e Ingeniería, tiene programas a nivel tecnológico, profesional y pos gradual. La Tecnología en Delineantes de Arquitectura e Ingeniería; los programas profesionales en Arquitectura, Construcciones Civiles e Ingeniería Ambiental. A nivel de posgrados tiene las especializaciones en Construcción Sostenible, Gestión del Riesgo de Desastres y Microbiología Ambiental.
11. Que igualmente, dentro de esta facultad, se cuenta también con la Tecnología en Gestión Catastral que propende por formar tecnólogos con capacidades y competencias para desarrollar actividades inherentes a la actualización, conservación y formación del inventario predial catastral, fundamentados en el uso de herramientas tecnológicas.
12. Que el programa de Especialización en Planeación Urbana, a partir de su estructura y fundamentación curricular, responde asertivamente a las necesidades no solo locales y regionales, sino además y en virtud de la metodología virtual, contribuye con herramientas para la generación de estrategias de planeación urbana que respondan a las realidades por fuera de la región y la nación, con un plan de estudios íntegro en el desarrollo de competencias para la planificación urbana, la gestión estratégica en ciudades y la transformación de ciudades bajo principios de sostenibilidad.
13. Que la Secretaria de Suministros y Servicios seleccionará a la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia por su idoneidad, experiencia y reconocimiento académico a nivel nacional, igualmente es importante resaltar que la institución ya tiene trayectoria en el campo técnico dado que ha ejecutado ocho (8) contratos similares al objeto a celebrar, con las Secretarías de Participación Ciudadana, Servicios Administrativos y Suministros y Servicios del Municipio de Medellín, el Instituto Social de Vivienda y hábitat de Medellín – ISVIMED y la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada.
14. Que el objeto misional de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia guarda relación directa con la prestación del servicio de apoyo en la gestión para el saneamiento, técnico, jurídico y contable de los bienes propiedad del Departamento.
15. Que para el cumplimiento del objeto contractual la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia deberá cumplir con todas las especificaciones técnicas establecidas en los estudios y documentos previos.
16. Que el valor del contrato se fija en la suma de MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS ML (\$1.395.364.320). Este valor no se encuentra sujeto a IVA, de conformidad al artículo 92 de la Ley 30 de 1992, que establece que las "Instituciones de Educación Superior, los Colegios de Bachillerato y las Instituciones de Educación No Formal, no son responsables de IVA"; cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500046198 del 15/03/2021 por valor de \$1.560.834.000, con cargo al Rubro Presupuestal 2320202008/172H/0-1010/C45994/220289 Consolidación de la Hacienda Pública del Departamento de Antioquia, y el plazo es de nueve meses (9) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin superar el 31 de diciembre de 2021.

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UN PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA

17. Que el presente proceso de contratación fue puesto en consideración del Comité Interno de Contratación de la Secretaría de Suministros y Servicios según acta No. 012 del 11 de marzo de 2021 y del Comité de Orientación y Seguimiento llevado a cabo el día 25 de marzo de 2021, recomendando la celebración del contrato interadministrativo con la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia.
18. Que en cumplimiento de lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se han elaborado los correspondientes estudios y documentos previos que podrán ser consultados en la Secretaría de Suministros y Servicios del Departamento de Antioquia, ubicada en el piso 3, oficina 315 del Centro Administrativo Departamental "José María Córdova".

En mérito de lo expuesto,

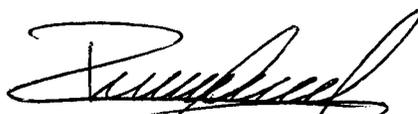
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR justificada la modalidad de contratación directa consagrada en el literal c del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, con la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, para "Apoyar la gestión de la Dirección de Bienes y Seguros de la Secretaria de Suministros y Servicios para el saneamiento, técnico, jurídico y contable de los bienes inmuebles de propiedad del Departamento de Antioquia", por un valor de MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS ML (\$1.395.364.320), valor que no se encuentra sujeto a IVA, con un plazo de nueve (9) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin superar el 31 de diciembre de 2021.

ARTICULO SEGUNDO. PUBLICAR el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, a través del Portal Único de Contratación.

ARTÍCULO TERCERO. Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO. La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


RODRIGO LÓPEZ RAMÍREZ
Secretario de Suministros y Servicios

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Laura Elorza Restrepo / P.U / Dirección de Bienes y Seguros		
Revisó	Jhonatan Suárez Osorio / Director de Bienes y Seguros		
Aprobó	Mariluz Montoya Tovar / Subsecretaria de Cadena de Suministros		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma (Circular K2016090001053 de 2016 y 201809000452 de 2018).			